

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES V

Caracas, jueves 13 de febrero de 2014

Número 40.355

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CORPOLARA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emilio Alberto Figuera Palomo, como Presidente Encargado de la Fundación Fondo Administrativo de Salud para este Ministerio y de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en los Países que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Katiuska Inara López Rivas, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se designa en Comisión de Servicio a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, a orden de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 011-14, de fecha 29 de enero de 2014.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria «INAPYMI», adscrito a este Ministerio, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se establecen los requisitos técnicos y legales para la tramitación de la Factibilidad Socio-Técnica y Conformidad Turística en todo el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se establecen los requisitos técnicos y legales para la tramitación de las Condiciones de Desarrollo y Autorización de Ocupación del Territorio en las Zonas de Interés Turístico.

Resolución mediante la cual se modifica el contenido de los Artículos 14 y 15 y la Disposición Final Única de la Resolución N° 008, de fecha 31 de enero de 2014.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Faiez Kassen Castillo, Gerente General de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ayariz Latyami Suárez Bolívar, como Directora Administrativa de la Empresa Integral de Producción Socialista José Inácio de Abreu E Lima, S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Willian Rafael Gil Calderón, Presidente Encargado de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sandra Sofía Fernández Carvallo, como Directora de la Zona Educativa del estado Aragua.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ledys Aminta Salas, como Responsable Patrimonial de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Licitaciones Públicas de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Coordinación Central de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Raúl Carreño Escobar, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos (Encargado) de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Leonardo Cova Rodríguez, como Director General de la Oficina Estratégica y de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Dulfa Dalila Hernández Medina, en su condición de Viceministra para Nuevas Fuentes y Uso Racional de la Energía Eléctrica, la representación de este Ministerio ante el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), y el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina (ARCAL).

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Trinidad Oquendo Madriz, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Zulia de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Contraloría General de la República

COFAE

Resolución mediante la cual se autoriza para certificar los documentos que reposan en los archivos del COFAE, a la ciudadana y al ciudadano que en ella se señalan.

Defensoría del Pueblo

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Parlamento Latinoamericano

Grupo Parlamentario Venezolano

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco del Valle Cañas Bermúdez, como Consultor Jurídico del Grupo Parlamentario Venezolano.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

Caracas, 21 de enero de 2014
203°, 154° Y 14°

REDI LOS LLANOS N° 004-2014

RESOLUCIÓN

NANCY PERÉZ SIERRA, Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos, designada mediante Decreto N° 216, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 08 de Julio de 2013, actuando de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 19, de la Reforma parcial de la Resolución N° 031, de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, referida a la Reforma Parcial de la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrado de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI). Así como también en los Artículos 6 numerales 3 y 6 y Artículo 7 numeral 19 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano DEFREN GUILLERMO CAMEJO AGUILAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.282.981, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y Artículo 20 numeral 6 de La Ley del Estatuto de la Función Pública, como **Delegado Estatal de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos (Encargado)** en el Estado Guárico, para desempeñar las atribuciones que le confiere el Artículo 20 de la Resolución N° 031 de fecha 17 de junio de 2013, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013.

Artículo 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución tiene efectos administrativos a partir del 02 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



NANCY PERÉZ SIERRA
Ministra de Estado de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Decreto N° 216 de fecha 08 de julio 2013, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

Caracas, 21 de enero de 2014
203°, 154° Y 14°

REDI LOS LLANOS N° 005-2014

RESOLUCIÓN

NANCY PERÉZ SIERRA, Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos, designada mediante Decreto N° 216, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 08 de Julio de 2013, actuando de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 19, de la Reforma parcial de la Resolución N° 031, de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, referida a la Reforma Parcial de la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrado de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI). Así como también en los Artículos 6 numerales 3 y 6 y Artículo 7 numeral 19 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano DAYAN GUEDEZ TORRES, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.073.580, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y Artículo 20 numeral 6 de La Ley del Estatuto de la Función Pública, como **Delegado Estatal de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos (Encargado)** en el Estado Barinas, para desempeñar las atribuciones que le confiere el Artículo 20 de la Resolución N° 031 de fecha 17 de junio de 2013, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013.

Artículo 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución tiene efectos administrativos a partir del 02 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



NANCY PERÉZ SIERRA
Ministra de Estado de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Decreto N° 216 de fecha 08 de julio 2013, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

Caracas, 21 de enero de 2014
203°, 154° Y 14°

REDI LOS LLANOS N° 006-2014

RESOLUCIÓN

NANCY PERÉZ SIERRA, Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos, designada mediante Decreto N° 216, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 08 de Julio de 2013, actuando de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 19, de la Reforma parcial de la Resolución N° 031, de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, referida a la Reforma Parcial de la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrado de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI). Así como también en los Artículos 6 numerales 3 y 6 y Artículo 7 numeral 19 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana SUHEIDY LISBETH BUSTAMANTE SANDOVAL, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.324.052, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y Artículo 20 numeral 6 de La Ley del Estatuto de la Función Pública, como **Delegada Estatal de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos (Encargada)** en el Estado Cojedes, para desempeñar las atribuciones que le confiere en el Artículo 20 de la Resolución N° 031 de fecha 17 de junio de 2013, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013.

Artículo 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución tiene efectos administrativos a partir del 02 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



NANCY PERÉZ SIERRA
Ministra de Estado de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Decreto N° 216 de fecha 08 de julio 2013, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

Caracas, 06 de febrero de 2014
203°, 154° Y 14°

REDI LOS LLANOS N° 007-2014

RESOLUCIÓN

NANCY PERÉZ SIERRA, Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos, designada mediante Decreto N° 216, de fecha 08 de Julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 19, de la Reforma parcial de la Resolución N° 040 de fecha 06 de agosto de 2013, que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrado de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de la misma fecha. Así como también en los Artículos 6 numerales 3 y 6 y Artículo 7 numeral 19 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano JOSÉ RAMON JATAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.316.203, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y Artículo 20 numeral 6 de La Ley del Estatuto de la Función Pública, como Jefe de la Oficina de Evaluación de Proyectos de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos y como tal, es responsable de evaluar los planes y los proyectos del Ejecutivo Nacional desarrollados o por desarrollar en cada órgano desconcentrado previa instrucción de la de la Ministra de Estado y Autoridad Regional. Asimismo es responsable de emitir opinión sobre las propuestas y solicitudes de proyectos presentados por los Gobernadores de Estado y Alcaldes, también como las recibir los proyectos, solicitudes y requerimientos de la Ministra de Estado y Autoridad Regional, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 16 de la Resolución N° 031 de fecha 17 de junio de 2013, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013

Artículo 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 03 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



NANCY PÉREZ SIERRA
Ministra de Estado de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Decreto N° 216 de fecha 08 de julio 2013, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2014**

Barquisimeto, 30 de Enero de 2014
Años 203°, 154° y 14°

El **Presidente** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YOJANA SORANDY CORDERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.651.936, como **COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**, adscrita a la **GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la **GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Oficina de Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2014, con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA
Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en
Gaceta Oficial N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2014**

Barquisimeto, 31 de Enero de 2014
Años 203°, 154° y 14°

El **Presidente** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de Enero de 2014, el Lcdo. Ángel Roberto Gásperi López, titular de la Cédula de Identidad N° 13.740.728, presentó la Renuncia al cargo que venía desempeñando como Gerente de Control de Gestión de Corpolará, desde el 07 de enero de 2013, según Providencia Administrativa N° 001/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 01 de abril de 2013, Ordinaria N° 40.137.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SABY SARAI TROCONIS VALENZUELA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.850.975, como **GERENTE DE LA OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN**, de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al **Gerente General** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Oficina de Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2014, con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA
Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en
Gaceta Oficial N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2014

Barquisimeto, 30 de Enero de 2014
Años 203°, 154° y 14°

El **Presidente** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BRIGGITTE ELIZABETH MARIN VILORIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.228.440, como **COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES**, adscrita a la **GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la **GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Oficina de Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2014, con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA
Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en
Gaceta Oficial N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de enero de 2014

203°, 154 y 14°

RESOLUCIÓN N° 007-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE**, titular de la cédula de Identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) creado mediante Decreto N° 458, de fecha 7 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279, de fecha 24 de octubre de 2013, tiene como objeto unificar el flujo informativo sobre los aspectos estratégicos sensibles de la Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores, para contribuir al proceso de toma de decisiones, así como prever y neutralizar potenciales amenazas a sus intereses vitales,

CONSIDERANDO

Que en su Decreto de Creación, se establece que el funcionamiento y la estructura organizativa del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) se definirán en su Reglamento Interno y demás normas que se dicten al efecto, en las cuales se fijará el número de competencias y funcionamiento de las dependencias administrativas que lo integran,

RESUELVE

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer, la estructura organizativa y funcional del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, sin personalidad jurídica.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)

Artículo 2.

El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) está integrado por la Dirección General la cual conforma el Nivel Superior; la Oficina de Gestión Administrativa la cual conforma el Nivel de Asesoría y Apoyo y las Direcciones de Estudios Tecnológicos y de Información; de Procesamiento y Análisis de la Información; y de Investigaciones Sociales, las cuales conforman el Nivel Sustantivo.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)

Artículo 3.

La Dirección General tiene como objeto gestionar y formular planes, políticas, actividades y tareas que permitan la adquisición de la información necesaria para el cumplimiento de la misión del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

Artículo 4.

Corresponde a la Dirección General:

1. Establecer los requerimientos informativos entre el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) y las distintas instituciones responsables de la Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores, las Instituciones Públicas y en cualquier aspecto de seguridad nacional.

2. Presentar informes periódicos para la consideración del Presidente de la República, y mantener actualizada la información de acontecimientos que pueden incidir en la vida nacional, sin límite de materia o naturaleza, ya que se crea este Centro como el órgano informativo por excelencia al servicio de la Presidencia de la República.

3. Designar a los representantes del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), que actuarán a nivel nacional en las Zonas de Defensa Integral (ZODI) y en las Regiones de Defensa Integral (REDI), coordinadamente con la FANB, y quienes cumplirán las Instrucciones emanadas por la Dirección General.

4. Suscribir las comunicaciones emanadas por el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, electrónica y radiotelegráfica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA).

6. Aprobar, ordenar, tramitar y firmar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados al Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), de conformidad con la Ley de presupuesto y sus modificaciones según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, la cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.

7. Aprobar, suscribir y rescindir contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Ordenar y suscribir los actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno deberán indicar, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

9. Establecer las directrices para el funcionamiento de las Unidades Administrativas adscritas al Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA).

10. Dictar las políticas para la organización, conservación, custodia, selección, valoración y desincorporación de los fondos documentales.

11. Dictar las políticas para la vigilancia, custodia y resguardo del patrimonio material y humano del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA).

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el referido funcionario presentará una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.

13. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones normativas pertinentes.

CAPÍTULO IV

DE LAS DIRECCIONES DE LÍNEA DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

SECCIÓN I

DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 5.

La Oficina de Gestión Administrativa tiene por objeto gestionar las actividades administrativas que permitirán proveer al Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) los recursos necesarios para alcanzar los objetivos institucionales; a través del desarrollo de técnicas capaces de promover el desempeño eficiente del personal, y la adecuada administración de los recursos materiales y financieros necesarios para su funcionamiento, garantizando una estructura administrativa eficiente que redundará en beneficio de la organización.

Artículo 6.

Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Ordenar movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, reducciones de personal, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, aprobar, suscribir y rescindir contratos de trabajo, de servicios personales y/o honorarios profesionales, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca a los funcionarios adscritos al Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA). De igual forma notificar a los funcionarios del referido centro en los casos antes señalados.

2. Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA).

3. Elaborar el Plan de Personal de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.

4. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, Las trabajadoras y Los Trabajadores.

5. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación del personal de conformidad con las políticas que establezca el Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA).

6. Dirigir y coordinar los procesos para la evaluación del personal.

7. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica de las trabajadoras y trabajadores.

8. Diseñar panoramas de riesgos de los trabajadores determinando los que pueden resultar nocivos para su salud, su origen, sus posibles consecuencias, recomendando controles para prevenir accidentes o enfermedades.

9. Participar en la formulación de las políticas, planes institucionales y operativos del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), y asegurar su articulación con los planes de desarrollo nacional, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en la materia; así como asesorar a la máxima autoridad y a las dependencias que conforman el Centro Estratégico, en materia de planificación, presupuesto, estadísticas, organización.

10. Apoyar y asesorar a la máxima autoridad y a las dependencias que conforman el CESPPA en materia de planificación, presupuesto, estadísticas, organización y control de gestión.

11. Remitir y presentar al Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), para su aprobación, el Plan Operativo Anual, según lineamientos emitidos por el órgano de adscripción.

12. Rendir el Mensaje Presidencial y la Memoria y Cuenta al órgano de Adscripción.

13. Diseñar los indicadores de gestión y las estrategias de seguimiento, para medir el logro de los objetivos y velar por su correspondencia con los planes de desarrollo nacional.

14. Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Gastos en coordinación con las demás dependencias del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), para cada ejercicio fiscal.

15. Controlar la Ejecución financiera del presupuesto de gastos del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA) y elaborar los registros correspondientes, en coordinación con las demás unidades administrativas.

16. Apoyar en materia de ejecución presupuestaria a las dependencias administrativas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), y tomar las provisiones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

17. Apoyar en materia de ejecución presupuestaria a las dependencias administrativas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), y tomar las provisiones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

18. Evaluar y actualizar constantemente la estructura organizativa y los procesos del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), con la finalidad de fortalecerlos oportunamente.

19. Apoyar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo de las unidades organizativas que lo requieran.

20. Establecer y mejorar continuamente los componentes de la organización necesarios (objetivos, funciones, recursos, planes, normas, procedimientos, metodologías). Para el establecimiento de un sistema eficaz y eficiente para la organización.

21. Gestionar las actividades administrativas, contables y financieras del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

22. Gestionar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.

23. Aprobar la ejecución de programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios básicos internos, conforme a los requerimientos del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

24. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, de espacios físicos así como también de los servicios contratados y sus contenidos.

25. Dirigir actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene laboral.

26. Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad todos los componentes de los Sistemas de Información automatizados y comunicaciones.

27. Brindar el soporte técnico, requerido por las distintas dependencias del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA).

28. Elaborar planes de contingencia del área de tecnología de la información y comunicaciones.

29. Las demás atribuciones que designen la Dirección General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA) y las que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCIÓN II

DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN

Artículo 7.

La Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información, tiene por objeto gestionar los criterios de análisis para la elaboración de los requerimientos informativos, en materia de Seguridad, Defensa, Inteligencia y orden interno y en cualquier aspecto de interés nacional.

Artículo 8.

Corresponde a la Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información:

1. Procesar y analizar las informaciones provenientes de la Web, Centros Tecnológicos, Instituciones del Estado, entre otros, que permitan identificar nuevas tecnologías y sus impactos sociales, políticos, culturales, militares, económicos, geográficos y ambientales.

2. Diseñar y modelar escenarios, proyecciones y pronósticos de tendencias tecnológicas que sean fortaleza o amenaza para el desarrollo y estabilidad política y social del país.

3. Realizar estudios de las redes sociales y de las tecnologías por la cual se manifiestan, que permitan interpretar su comportamiento sobre la base de la información que se transmite y las tecnologías que la soportan.

4. Diseñar y modelar geoespacialmente información temática de interés político, social, cultural, ambiental, económico y tecnológico que permita el análisis situacional de eventos o acciones que afecten la cotidianidad y la política de Estado.

5. Desarrollar y generar base de datos de información geoespacial dinámica que permita la articulación de información de interés de las distintas salas situacionales que tributan al Ejecutivo Nacional.

6. Elaborar y administrar la infraestructura tecnológica que permita una fluida comunicación estratégica con las diferentes Instituciones del Estado responsables de suministrar información a este Centro Estratégico.

7. Diseñar el criterio de análisis para la elaboración del informe de solicitud de requerimientos informativos.

8. Las demás atribuciones que designen la Dirección General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), y las que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCIÓN III

DE LA DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9.

La Dirección de Procesamiento y Análisis de la Información, tiene por objeto gestionar la recopilación, procesamiento, integración y análisis de las informaciones de interés estratégico, con alto valor agregado de manera oportuna y permanente, que requiera el Ejecutivo Nacional y suministrada por los órganos de Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y cualquier otra que tengan impacto en la seguridad de la Nación.

Artículo 10.

Corresponde a la Dirección de Procesamiento y Análisis de la Información:

1. Recopilar la Información proveniente de las diferentes instituciones.

2. Procesar y analizar las informaciones suministradas por los distintos Órganos de Seguridad, Defensa Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y cualquier otra tengan impacto en la seguridad de la Nación.

3. Estudiar las tendencias de desarrollo de la situación político-social, económico-social y situación internacional.

4. Diseñar escenarios de acción y las recomendaciones pertinentes del tema estudiado.

5. Diseñar los formatos y dictar los lineamientos para la elaboración de los Informes realizados por esta Dirección.

6. Optimizar constantemente los métodos de procesamiento y análisis de información.

7. Las demás atribuciones que designen la Dirección General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA) y las que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIALES

Artículo 11.

La Dirección de Investigaciones Sociales, tiene por objeto desarrollar las acciones a seguir a fin de conocer el cumplimiento de órdenes, indicaciones,

precisiones y requerimientos realizados por el Ejecutivo Nacional en función de elevar el conocimiento de la situación operativa, a través de los órganos de Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores, así como también verificar las informaciones generadas por los análisis realizados por las otras direcciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA), mediante la investigación de campo; en función de neutralizar y derrotar los planes desestabilizadores en contra de la Nación.

Artículo 12.

Corresponde a la Dirección de Investigaciones Sociales:

1. Planificar y ejecutar los trabajos de campo solicitados para contribuir con el proceso analítico-informativo en la toma de decisiones del Ejecutivo Nacional.

2. Fomentar la comunicación con las Direcciones de Nivel Sustantivo, para el intercambio de requerimientos informativos.

3. Programar las reuniones con las Direcciones del Nivel Sustantivo para definir el campo de investigación.

4. Realizar los trabajos de investigación de campo para verificar la información procesada por la Dirección de Análisis y Procesamiento de la Información y la Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información Geoespacial.

5. Evaluar proyectos sociales y tareas priorizados en el desarrollo.

6. Administrar el Sistema Nacional de Opinión Pública.

7. Establecer lineamientos e impartir instrucciones, referentes al desarrollo de los procesos y procedimientos para el tratamiento de la información del Sistema de Opinión Pública.

8. Planificar y ejecutar las visitas a los diferentes estados del país, para dictar políticas y unificar criterios, con los operadores del Sistema Nacional de Opinión Pública.

9. Evaluar los resultados obtenidos en los trabajos de campo.

10. Programar actividades prácticas para los operadores de información y los operadores de equipos audiovisuales.

11. Optimizar constantemente los métodos de captura de información.

12. Diseñar y dictar los lineamientos para la elaboración de los informes y boletines de opinión pública, según sea requerido, mapas, gráficos estadísticos, cuadros, tablas, entre otros.

13. Las demás atribuciones que designen la Dirección General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección a la Patria (CESPPA) y las que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPÍTULO V

CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se declaran de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) que se mencionan a continuación:

Denominación
Director(a) General
Director(a) de Línea

Artículo 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se declaran como cargos de confianza del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), los siguientes cargos:

Denominación
Coordinador(a)
Asistente al Director(a) General
Asistente al Director(a) de Línea
Asesor(a)
Especialista

Parágrafo Único. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se declaran de confianza y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), que por la índole de sus funciones, comprendan actividades que requieran un alto grado de confidencialidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo N° 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 15°

N° 051

FECHA: 13 de Febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, 77 numerales 19 y 27, artículo 119 numeral 3 y artículo 122 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 9.358 de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.095 de la misma fecha, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial al Decreto N° 8.124 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.671 de fecha 11 de mayo de 2011; mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena numerales 2 y 11 de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, creada mediante el mencionado Decreto N° 8.124; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 30 de marzo de 2011, bajo el N° 17, folio 63 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2011 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.647 de fecha 1° de abril de 2011; con primera reforma de su Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 24 de febrero de 2012, bajo el N° 6, folio 25 del Tomo 8 del Protocolo de Transcripción del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano Emilio Alberto Figuera Palomo, titular de la cédula de identidad N° V-12.154.735, como Presidente Encargado de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", quien presidirá su Junta Directiva.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 031

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Eilas Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Contralmirante Pablo Ramón García Ocampo, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.440.412, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002724 de fecha 07 de octubre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Eilas Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 032

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Eilas Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al General de Brigada Pedro Asael Pérez Ravelo, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.395.971, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Plurinacional de Bolivia, en reemplazo del General de Brigada Jesús Reyes Sulbarán, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.624.356, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002375 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Eilas Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 033

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Coronel José Gregorio Lara, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.799.250, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002391 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 034

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Coronel Francisco José Villegas Mendoza, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.055.974, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, en reemplazo del General de Brigada Carlos Lucio Siso Briceño, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.690.216, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002414 de fecha 12 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 035

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al General de Brigada Franklin Antonio Bulmez Vasconcelos, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.030.919, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Italiana, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002378 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 036

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Coronel Alexis Pimentel Ojeda, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.773.495, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Plurinacional de Bolivia, en reemplazo del Coronel Pedro Yauquez López, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.411.628, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002390 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 037

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Capitán de Navío José Antonio Portillo Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.801.682, para cumplir funciones como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia, en reemplazo del Capitán de Navío Ernesto Gerardo León Petit, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.568.503, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002727 de fecha 07 de octubre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 038

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al General de Brigada William Eduardo Cestari Navarro, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.215.005, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile, en reemplazo del General de Brigada Daniel Alejandro García Torres, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.896.509, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002417 de fecha 12 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 039

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Coronel Duwer Alfonso Ramírez Guerra, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.227.384, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República del Ecuador, en reemplazo del Coronel Javier Luciano Marquina Moreno, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.433.819 de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002419 de fecha 12 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 040

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Contralmirante Edgar José Márquez Bolívar, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.050.421, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Corea, en reemplazo del General de División Alejandro Corcida Carrasquel, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.480.271, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002388 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 041

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Capitán de Navío Oswaldo Adolfo Piñango Díaz, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.963.601, para cumplir funciones como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China, en reemplazo de la Capitán de Navío Ana Rosensil Suárez Pacheco, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.364.582, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002391 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 042

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al General de Brigada Raúl Adrian Lugo Mejías, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.210.024, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Perú, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002379 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 043

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Coronel Antonio José Finno Carry, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.729.003, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular China, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002416 de fecha 12 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 044

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al General de División José Gregorio González Peña, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.175.749, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Oriental del Uruguay, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002395 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 045

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Contralmirante Ludwig Antonio Vera Rojas, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.123.724, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino de Bélgica, concurrente ante el Reino de los Países Bajos, en reemplazo del Vicealmirante Héctor Alfredo Echezuría López, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.354.215, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002723 de fecha 07 de octubre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 046

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Contralmirante José Gregorio Bello González, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.545.352, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Dominicana, con concurrencia en la República de Haití y Jamaica en reemplazo de la Vicealmirante Elisa Amelia Di Tizio De Spiezio, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.578.370 de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002386 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 047

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Vicealmirante Alfredo Alexis Echezuría Pérez, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.968.250, para cumplir funciones como Agregado de Defensa a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Cuba, en reemplazo del General de División Simón Adrián Noguera González, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.747.978 de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002383 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 048

203° y 154°

Caracas, 05 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elias Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos: 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al General de Brigada Miguel José Morales Lozada, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.960.735, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Francesa, en reemplazo del General de Brigada Eddie Ramírez Moyeda, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.800.739, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002393 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Elias Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
RIF: G-20000303-0

014192

Caracas, 13 FEB 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 003405 en fecha 17/04/2013, con alcance N° 005077 de fecha 31/05/2013, presentado por la sociedad mercantil **ADUASIL, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-31531547-5, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1.950, según Providencia Administrativa N° 155 de fecha 25/09/2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.569 de fecha 22/11/2006, domiciliada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 27/03/2006, bajo el N° 22, Tomo 290-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana **KATIUSKA INARA LÓPEZ RIVAS**, Venezolana, Cédula de Identidad N° 11.096.301, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-11096301-3, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **KATIUSKA INARA LÓPEZ RIVAS**, Cédula de Identidad N° 11.096.301, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-11096301-3, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **ADUASIL, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 458.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia situado **Avenida Salom, Centro Comercial Profesional, Planta Alta Tercera, local 1-C, Puerto Cabello, Estado Carabobo**, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003803

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar en Comisión de Servicio al Contralmirante **JUAN CARLOS CARABALLO**, C.I. N° 5.859.896, a orden de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, para cumplir funciones en la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003807

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar en Comisión de Servicio al Mayor **RAFAEL JOSÉ HERNÁNDEZ AGUIRRE**, C.I. N° 12.426.729, a orden de la Vicepresidencia Ejecutiva, para cumplir funciones en la Dirección General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 014-14 CARACAS, 13 FEB. 2014
203°, 154° y 14°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1º: Designar al ciudadano **RUBEN EDUARDO GUZMAN COLMENARES**, titular de la cédula de identidad número **V-12.626.511**, como Director General de la Oficina de Relaciones Institucionales de este Ministerio.

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RAFAEL RIVAS QUIROGA
Ministro del Poder Popular para el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 015-14 CARACAS, 13 FEB. 2014
203°, 154° y 14°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1º: Designar al ciudadano **RICHARD OSWALDO BARROETA VICTORA**, titular de la cédula de identidad número **V-12.720.436**, como Director General de Oficinas Regionales de este Ministerio.

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RAFAEL RIVAS QUIROGA
Ministro del Poder Popular para el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 016-14 CARACAS, 13 DE FEBRERO DE 2014.
203°, 154° y 14°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procedo a corregir el error material que se incurrió en la Resolución N° 011-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 05 de febrero de 2014, por medio del cual se designó a la ciudadana **CHRISLAINE DAYANA PALMA ROSALES**, titular de la cédula de identidad número **V- 12.397.202**, como **Directora General de la Oficina Gestión Administrativa de este Ministerio**, en la cual se colocó como fecha 29 de enero de 2014, siendo lo correcto 05 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución 011-14 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha, subsanando el error antes citado

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RAFAEL RIVAS QUIROGA
Ministra del Poder Popular para el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 011-14 CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2014.
203°, 154° y 14°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de esa misma

fecha, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 34,62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a la ciudadana **CHRISLAINE DAYANA PALMA ROSALES**, titular de la cédula de identidad número **V-12.397.202**, como Directora General de la Oficina Gestión Administrativa de este Ministro.

Artículo 2°: Se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista, creación y aprobación de fondos rotatorios o avances, certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional, administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por póliza de seguro.
2. Apertura de cuentas bancarias del Despacho y registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endoso de cheques y otros títulos de créditos.
4. Autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal adscrito a este Ministerio.
5. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles y equipos, comodatos, así como de servicios profesionales, hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T).
6. Solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T).
7. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos otorgados al Ministerio en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo la firma y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo la firma de las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como por concepto de jubilaciones, pensiones o becas.
8. La firma y aceptación, previa consulta de la Consultoría jurídica de este Ministerio de las fianzas de anticipos de fiel cumplimiento y laborales, otorgadas a favor del Ministerio, así como las comunicaciones mediante las cuales se informe la no aceptación de este tipo de garantías.
9. La tramitación para la firma del Ministro o Ministra de los contratos y cartas de crédito, previa revisión de los soportes respectivos por la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.
10. Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a este Ministerio.
11. Coordinar la prestación de servicios generales de este Ministerio.
12. Correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil en contestación a solicitudes particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
13. Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de esa Dirección.
14. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Dirección, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
15. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia competente.
16. Participar en la Planificación y Formulación Presupuestaria del Ministerio.

Artículo 3°: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de delegación de Firmas de los

Ministros del ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo 4°: Los Actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango y Valor de Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5°: El Ministro del Poder Popular para el Comercio, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA
 Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de febrero de 2014

203°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN N° 022

El ciudadano **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.189.059, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014; en uso de las atribuciones conferida por los artículos 62, 77 numeral 2, 13 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 6.215 con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.829 de fecha 31 de julio de 2007, y reimpresa en la Gaceta Extraordinaria N° 5.890 de esa misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los miembros de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA "INAPYMI", adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias, en consecuencia, quedando facultados para ejercer las atribuciones y/o competencias conferidas en el artículo 21 del Decreto N° 6.215 con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social.

DIRECTORES PRINCIPALES	C.I.	DIRECTORES SUPLENTE	C.I.
LUIS ALFONZO BOHORQUEZ SOTO	V- 7.613.410	JESUS ARCAY URBINA	V- 9.489.786
CARLOS LEOBARDO LEZAMA PÉREZ	V- 9.455.746	EDGARDO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	V- 7.110.111
DARIO BAUTE	V- 6.263.325	JOSÉ FRANCISCO ACOSTA CARLEZ	V- 7.278.354
ABELARDO RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ	V- 7.169.442	JOSÉ JARDINES GARCÍA	V- 7.090.541

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento a los referidos ciudadanos.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular para Industrias

Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución N° 013

Caracas, 06 de febrero de 2014

203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 8 y 9, numerales 5, 6 y 10 del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de Junio de 2012, en concordancia con los artículos 76 y 77 *eiusdem* y los numerales 1, 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por cuanto, el turismo es una actividad económica de interés nacional y de desarrollo pública, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tiene como atribución la aprobación de los proyectos de inversión turística, a través de la factibilidad socio-técnica.

Por cuanto, para que los interesados puedan acceder al beneficio de la cartera crediticia turística, se hace obligatorio contar con la Factibilidad Socio-Técnica o la Conformidad Turística emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Crédito para el Sector Turismo.

Por cuanto, es deber del Estado simplificar y racionalizar los requisitos que deben consignar los interesados ante este Ministerio, para la obtención de la Factibilidad Socio-técnica o la Conformidad Turística para los proyectos de inversión turística,

Por cuanto, a los fines de promover la democratización del crédito turístico, se requiere de una política crediticia destinados a incentivar y estimular la inversión de capitales públicos y privados, que incluya y fortalezcan a los pequeños y medianos emprendedores, prestadores de servicios turísticos y a las comunidades organizadas en instancias del Poder Popular y demás formas de participación, en atención a lo dispuesto en el punto 3.2.7.3 del Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas sus partes y para que surta efecto jurídico, y sea de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario del 4 de diciembre de 2013, este Despacho,

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales para la tramitación de la Factibilidad Socio-técnica y Conformidad Turística en todo el territorio nacional.

Asimismo, regulará las condiciones y mecanismos de evaluación y financiamiento referente a los Beneficiarios Especiales previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, con el propósito de que cuenten con el acompañamiento y la tutela del Ministerio y otros entes gubernamentales, en el desarrollo del proyecto turístico.

De la Factibilidad Socio-Técnica

Artículo 2. La Factibilidad Socio-Técnica contemplada en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Turismo, se otorga por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, previa evaluación por parte de la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, para propuestas de inversión turística de:

1. Construcción, ampliación, remodelación, equipamiento y dotación de establecimientos turísticos.
2. Adquisición, construcción, ampliación, remodelación, equipamiento y dotación de bienes inmuebles con fines turísticos (terrenos, edificaciones nuevas, iniciadas o por culminar, y equipos fijos)
3. Adquisición de unidades de transporte turístico.
4. Adquisición, equipamiento y dotación de bienes muebles destinados a uso turístico, actividades recreativas y equipos móviles o instrumentos en apoyo de la actividad turística.

De la Conformidad Turística

Artículo 3. La Conformidad Turística contemplada en la Ley de Crédito para el Sector Turismo, se otorga a los prestadores de servicios turísticos, previa evaluación por parte de la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, en los casos de:

1. Adquisición de inmuebles turísticos.
2. Adquisición, remodelación, dotación y equipamiento de establecimientos turísticos.
3. Adquisición, equipamiento y dotación de bienes muebles destinados a uso turístico, actividades recreativas y equipos móviles o instrumentos en apoyo de la actividad turística.
4. Reparación, dotación y equipamiento de unidades de transporte turístico.
5. Reparación de instrumentos, dispositivos e insumos para los servicios de recreación, seguridad, socorro y salvamento acuático, aéreo y terrestre para los turistas

Definición de Beneficiarios Especiales

Artículo 4°. A los efectos de la presente Resolución se entiende como Beneficiarios Especiales de la Cartera de Crédito del Sector Turismo, aquellos emprendedores, pequeños y medianos prestadores de servicios turísticos, comunidades organizadas en instancias del Poder Popular y otros, que aspiren desarrollarse en la actividad turística.

Clasificación de los Beneficiarios Especiales

Artículo 5°. Los Beneficiarios Especiales de la Cartera de Crédito del Sector Turismo, se clasifican en:

1. Emprendedores: Todas aquellas personas naturales o jurídicas (sociedades o comunitarias) que desean iniciarse en la actividad turística y cuya solicitud del crédito no supere las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT).

2. Pequeños y Medianos Prestadores de Servicios Turísticos: Todas aquellas personas naturales o jurídicas (sociedades, cooperativas, asociaciones o demás formas de organización colectivas o comunitarias) que se encuentran operativas prestando el servicio turístico correspondiente; que soliciten un crédito turístico, cuya solicitud no supere las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT) y que el ejercicio económico tengan un monto facturado por año fiscal inferior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), condiciones que son concurrentes.

3. Comunidades Organizadas en las Instancias del Poder Popular: Todas aquellas comunidades que se constituyan en organizaciones socio productivas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal para ejercer la actividad turística y que cumplan con las siguientes condiciones:

1.- Que la solicitud del crédito no exceda de cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT), para la ejecución del proyecto turístico.

2.- En caso de ser un prestador de servicio turístico operativo, además de cumplir con la condición anterior, el ejercicio económico deberá tener un monto facturado por año fiscal inferior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT).

4. Beneficiarios especiales objeto de microcréditos: Todos aquellos emprendedores, prestadores de servicios turísticos y comunidades organizadas, para proyectos de adquisición, dotación, equipamiento, ampliación y reparaciones menores de equipos, enseres o en infraestructuras turísticas, cuya solicitud del crédito sea igual o inferior a nueve mil unidades tributarias (9.000 UT) y que las características del negocio tenga un término de pago no mayor a mil ochenta (1.080) días, condiciones que son concurrentes.

De la corresponsabilidad y el Impacto social del proyecto turístico a ejecutar

Artículo 6°. Todas las propuestas presentadas para la tramitación de la Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística objeto de la presente Resolución, debe incluir de manera adicional el componente social de su propuesta, indicando los siguientes aspectos:

1. Aportes en cuanto a manejo sustentable del establecimiento, indicando el ahorro energético, uso racional del agua potable, manejo de desechos sólidos y vertidos líquidos, de acuerdo a su ubicación si se aplica.
2. Si el servicio turístico que va prestar conlleva descuentos en sus tarifas, por concepto de permanencias largas, planes especiales para grupos o de carácter social.

3. Estimación de los puestos de trabajo directos e indirectos que se generarían en el entorno.
4. Que tipo de servicio se propone efectuar, de acuerdo a las posibilidades de acceso de la población al disfrute del mismo.
5. Que expresiones, contenidos o manifestaciones relacionadas a la cultura o tradiciones venezolana, serán desarrollados o promovidos mediante la prestación de los servicios turísticos del proyecto.

Requisitos generales para la Factibilidad Socio-Técnica y Conformidad Turística

Artículo 7º. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica y la Conformidad Turística objeto de esta Resolución, el interesado debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de Factibilidad Socio-Técnica o Conformidad Turística (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de la cédula de identidad de la persona natural o de los asociados de la persona jurídica.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF) de la persona natural y de la persona jurídica si se aplica.
4. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.

En el caso de que el interesado sea un prestador de servicio turístico operativo deberá además contar con la Licencia de Turismo y la Solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizadas.

Requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en establecimientos turísticos

Artículo 8º. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para la construcción o ampliación de proyectos de establecimientos turísticos, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7º de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible del último título de propiedad del inmueble o terreno debidamente registrado o documento que acredite el derecho de uso y tenencia de la tierra.
2. Constancia de Variables Urbanas Fundamentales o Condiciones de Desarrollo del terreno, emanado del órgano o ente competente de acuerdo a su ubicación.
3. Estudio de mercado.
8. Proyecto de arquitectura: Dos juegos de copias de planos en escala sin reducción, que contendrá:
 - a. Plano de ubicación del terreno, con sus correspondientes linderos de acuerdo al documento que acredita la propiedad.
 - b. Plano de topografía original.
 - c. Plano de topografía modificada.
 - d. Plano de conjunto y de techo, donde se exprese claramente los linderos del terreno, accesos vehiculares y peatonales, vialidad y caminarias, estacionamientos, áreas verdes y recreativas.
 - e. Plano de plantas acotados y con muebles.
 - f. Plano de fachada y cortes.

9. Memoria descriptiva con los siguientes componentes:

- a. Accesibilidad y disponibilidad de servicios básicos (agua potable, electricidad, y aguas servidas)
- b. Descripción del proyecto de arquitectura y cuadro de áreas.
- c. Plan de Inversión: presupuesto estimado de obra, equipamiento y dotación.
- d. Cronograma de ejecución de la propuesta.

El proyecto deberá estar firmado por el profesional responsable con número de inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, anexando copia del carnet.

En el caso de ampliación de un establecimiento turístico operativo, deberá además contar con la Licencia de Turismo y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizadas.

En el caso que un proyecto contemple la adquisición de un inmueble para destinarlo al desarrollo y construcción de un establecimiento turístico, deberá además presentar copia del documento de opción a compra y venta sin la necesidad de notarlo.

Factibilidad Socio Técnica para posadas familiares

Artículo 9º. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para aquellas personas naturales que pretendan prestar servicio de alojamiento turístico en vivienda principal, para ampliar, acondicionar o dotar habitaciones o espacios, hasta un máximo de cuatro (4) habitaciones y ocho (8) turistas, manteniendo el uso residencial, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7º de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible del título de propiedad del inmueble.
2. Constancia de vivienda principal.
3. Constancia de Variables Urbanas Fundamentales o Condiciones de Desarrollo del terreno, emanado del órgano o ente competente de acuerdo a su ubicación.
4. Memoria descriptiva y fotográfica: Descripción de la propuesta.
5. Factibilidad de mercado, presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.

En caso de ampliación, además de los requisitos anteriormente señalados deberá consignar el proyecto arquitectónico de la ampliación de la vivienda.

En el caso previsto en este artículo, se debe mantener el uso obligatorio de posada familiar por un lapso no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de inicio de las operaciones turísticas.

Requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en proyectos turísticos destinados a la actividad de transporte terrestre, acuático o aéreo

Artículo 10. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para proyectos destinados a la actividad de transporte turístico terrestre, acuático o aéreo, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7º de la presente Resolución debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Conformidad del órgano o ente competente en caso de operar en áreas protegidas.
2. En proyectos de transporte terrestre, verificación técnica por parte del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) de las unidades de transporte terrestre.
3. En proyectos de transporte acuático, visto bueno del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA).
4. En proyectos de transporte aéreo, factibilidad económica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
5. Factura pro-forma, cotización u opción a compra.
6. Plan de inversión, de acuerdo a guía metodológica publicada en la Página web del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, que contemplará los siguientes componentes:
 - a. Componente de Mercado.
 - b. Componente Técnico.
 - c. Componente Financiero
 - d. Componente social del proyecto.

Requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en proyectos turísticos destinados a actividades recreativas y equipos móviles o Instrumentos en apoyo a la actividad turística

Artículo 11. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para proyectos turísticos destinados para actividades recreativas, módulos y equipos móviles o instrumentos en apoyo de la actividad turística, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7º de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Conformidad, aval o permiso del órgano o ente competente de la Administración Pública, de acuerdo a su ubicación y naturaleza del servicio, cuando se aplique.
2. Memoria descriptiva:
 - a. Descripción de la propuesta, indicando que tipo de servicio se propone efectuar, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.
 - b. Ubicación relativa del proyecto.
 - c. Monto de la Inversión (anexando Cotización y presupuestos).
 - d. Mencionar el atractivo turístico al cual esta asociado el proyecto. Indicando su ubicación geográfica y el tipo de atractivo (puede ser natural, cultural, histórico, arquitectónico, recreativo, entre otros).
 - e. Fotografías del área donde se va a realizar la actividad.

Requisitos para la Conformidad Turística en establecimientos turísticos

Artículo 12. A los efectos de tramitar la Conformidad Turística para establecimientos turísticos, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7º de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

A. En caso de adquisición de inmuebles turísticos:

1. Copia del documento de opción a compra y venta sin la necesidad de notarlo.
2. Fotocopia legible del último título de propiedad del inmueble
3. Memoria descriptiva y fotográfica del inmueble

B. En caso de dotación y equipamiento de inmuebles turísticos operativos:

1. Memoria descriptiva y fotográfica del inmueble
2. Presupuesto de inversión

En el caso que la propuesta de inversión incluya los dos (2) literales señalados en el presente artículo, debe consignar la totalidad de los requisitos en cada uno de dichos literales.

Para ser considerado beneficiarios especiales, además de cumplir con las condiciones establecidas en la presente Resolución, debe consignar adicionalmente fotocopia legible de la última declaración de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al cierre del último ejercicio económico.

Requisitos para la Conformidad Turística en transporte turístico

Artículo 13. A los efectos de tramitar la conformidad turística para reparación, dotación y equipamiento de unidades de transporte turístico, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7° de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva y fotográfica: Situación actual del transporte. Descripción de la propuesta.
2. Plan de Inversión: Factibilidad de mercado, presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.

Para ser considerado beneficiario especial, además de cumplir con las condiciones establecidas en la presente Resolución, se debe consignar adicionalmente fotocopia legible de la última declaración de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al cierre del último ejercicio económico.

Requisitos para la Conformidad Turística para la adquisición de bienes muebles con fines turísticos

Artículo 14. A los efectos de tramitar la Conformidad Turística para la adquisición, equipamiento y dotación de bienes muebles destinados a uso turístico, actividades recreativas y equipos móviles o instrumentos en apoyo de la actividad turística, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7° de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Conformidad del órgano o ente competente cuando se aplique.
2. Memoria descriptiva y fotográfica: Descripción de la propuesta.
3. Plan de Inversión: Factibilidad de mercado, presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.

En el caso de solicitud de conformidad turística en cualquier modalidad turística, el solicitante deberá contar con la licencia de turismo y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizadas a la fecha de la solicitud.

Para ser considerado beneficiarios especiales, además de cumplir con las condiciones establecidas en la presente Resolución, debe consignar adicionalmente fotocopia legible de la última declaración de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al cierre del último ejercicio económico.

Requisitos para beneficiarios especiales objeto de microcrédito

Artículo 15. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio Técnica o Conformidad Turística según corresponda, para los beneficiarios especiales objeto de microcrédito, cuya solicitud del crédito sea igual o inferior a nueve mil unidades tributarias (9.000 UT) y que las características del negocio tenga un término de pago no mayor a mil ochenta (1.080) días, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 7° de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Conformidad, aval o permiso del órgano o ente competente de la Administración Pública, de acuerdo a su ubicación y naturaleza del servicio, cuando se aplique.
2. Memoria descriptiva y fotográfica: Descripción de la propuesta.
3. Presupuesto estimado y cronograma de ejecución de la propuesta.

En el caso de solicitud de conformidad turística, el solicitante debe contar con la licencia de turismo vigente, solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizada a la fecha de la solicitud y adicionalmente fotocopia legible de la última declaración de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al cierre del último ejercicio económico.

Del Comité Técnico de Beneficiarios Especiales

Artículo 16. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo, conforma un Comité Técnico de Beneficiarios Especiales integrado por representantes de las Direcciones Generales de Promoción e Inversiones Turísticas, que coordina, de Proyectos Turísticos, de Registro y Licencia de Turismo de este Ministerio y la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.; y en casos donde el proyecto sea emanado de las comunidades organizadas, participa la Dirección General de Turismo Popular de este Ministerio.

Funciones del Comité Técnico de Beneficiarios Especiales

Artículo 17. El Comité Técnico cumple con las siguientes funciones:

1. Verificar los requisitos consignados por el solicitante y emitir opinión vinculante sobre la procedencia del mismo.
2. Efectuar recomendaciones técnicas sobre el proyecto.

El representante de la Dirección General de Promoción e Inversiones Turísticas, en su condición de coordinador del Comité, determina su régimen de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, que debe ser por lo menos una (1) vez a la semana.

Relación de Proyectos

Artículo 18. La Dirección General de Proyectos Turísticos debe informar al Coordinador del Comité, una relación de las propuestas consignadas que reúnan las condiciones establecidas en la presente Resolución y pudieran ser consideradas a los proponentes como beneficiarios especiales, para evaluación por parte del Comité.

Mecanismo de evaluación para los beneficiarios especiales

Artículo 19. El Comité debe revisar los expedientes completos de forma digital, a través de una plataforma electrónica, debiendo emitir una acta referente a la conformidad técnica u observaciones del proyecto. Emitida la opinión favorable por parte del Comité sobre el proyecto, debe tramitarla para la suscripción del ciudadano Ministro o Ministra o a quien éste delegue, el otorgamiento de la respectiva Factibilidad Socio Técnica o Conformidad Turística según corresponda, que conllevará la correspondiente certificación de beneficiario especial.

En caso que la opinión presente observaciones por parte del Comité, la Dirección General de Proyectos Turísticos informará de las mismas al interesado.

Plazo de Evaluación del Comité para beneficiarios especiales objeto de microcrédito

Artículo 20. En el caso de beneficiarios especiales objeto de microcrédito, el plazo de evaluación establecido en el artículo anterior es de cinco (5) días, a cuyo efecto el Comité Técnico tiene un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del proyecto para emitir la respectiva acta, suscrita por los integrantes del Comité, donde manifiesten su conformidad técnica u observaciones sobre el proyecto. Emitida la opinión favorable, el Comité debe tramitar para la suscripción del ciudadano Ministro o Ministra o a quien éste delegue, el otorgamiento de la respectiva Factibilidad Socio Técnica o Conformidad Turística según corresponda, en un plazo de dos (2) días hábiles, que conllevará la correspondiente certificación de beneficiario especial.

En caso que la opinión presente observaciones por parte del Comité, la Dirección General de Proyectos Turísticos informará de las mismas al interesado.

Las entidades bancarias y la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., pueden iniciar el correspondiente análisis financiero del proyecto, al momento que se haya emitido la correspondiente Acta donde el Comité Técnico haya emitido su conformidad y sólo puede protocolizar o liquidar el crédito turístico cuando se haya otorgado la correspondiente Factibilidad Socio Técnica o Conformidad Turística, según corresponda.

Condiciones Especiales que rigen para los créditos a los beneficiarios especiales

Artículo 21. Los Beneficios Especiales tienen las siguientes condiciones favorables para la obtención del crédito:

I. A los créditos para los Beneficiarios Especiales que se encuentren en el rango mayor o igual a cinco mil uno unidades tributarias (5.001 UT) y menor o igual a cincuenta mil unidades tributarias (50.000UT);

1.- Un máximo de hasta diez por ciento (10%) del aporte inicial del crédito solicitado, el cual podrá ser calculado de acuerdo a la actividad turística.

2.- Tasa de interés preferencial de menos tres (3) puntos porcentuales de la tasa de turismo vigente.

3.- En caso de ser una comunidad organizada, el proyecto formará parte del aporte propio, por lo tanto queda exceptuada del diez (10%) del aporte inicial.

II. A los créditos para los Beneficiarios Especiales que se encuentren en el rango igual o inferior a nueve mil unidades tributarias (9.000 UT):

1.- No se exigirá aporte propio.

2.- Plazo de amortización no mayor a mil ochenta (1.080) días y calculados en función a la naturaleza de la operación y capacidad de pago del beneficiario.

3.- Tasa preferencial de menos tres (3) puntos porcentuales de la tasa de turismo vigente.

4.- Los períodos de gracia de estos créditos pueden tener un máximo de noventa (90) días, el cual se calculan de acuerdo a la naturaleza de la

operación y capacidad de pago del beneficiario. De igual manera el beneficiario del crédito turístico puede acordar un término inferior en caso de que así lo manifieste.

De las propuestas ubicadas en las zonas de interés turístico

Artículo 22. Todas las propuestas presentadas para la tramitación de la Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística que su desarrollo se encuentre localizado en una zona de interés turístico, debe contar con las condiciones de desarrollo y la respectiva autorización de ocupación del territorio, salvo aquellos que se encuentren ubicadas dentro de polígonos urbanos regulados por planes urbanísticos y otras Áreas Bajo Régimen de Administración Especial ABRAES.

De la Categorización en la Factibilidad Socio Técnica

Artículo 23. La factibilidad socio técnica que otorgue el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, cuando sea aplicable, incluirá una clasificación y categorización de acuerdo al proyecto presentado.

Una vez que el desarrollo de la obra esté culminado en atención a la factibilidad socio técnica otorgada, el emprendedor para iniciar sus operaciones debe tramitar:

1. Su inscripción en el Registro Turístico Nacional
2. La Clasificación y Categorización definitiva si corresponde.
3. La Licencia de Turismo.

Vigencia de la Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística

Artículo 24. La Factibilidad Socio-Técnica tendrá una vigencia de dos (02) años y la Conformidad Turística de un (01) año, contadas ambas a partir de la fecha de su emisión. Transcurrido este lapso sin haber iniciado la obra, equipamiento o dotación, deberá presentar los requisitos actualizados para su renovación.

Requisitos para la renovación de Factibilidades Socio-Técnicas y Conformidades Turísticas

Artículo 25. Vencidos la Factibilidad Socio Técnica o Conformidad Turística, éstos deberán renovarse, cuando no se haya financiado o no haya entrado en operación el proyecto turístico, para lo cual deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de renovación (original y copia).
2. Memoria fotográfica actualizada del terreno, construcción, edificación o bien requerido.
3. Presupuestos o copia de la opción de compra vigente, según aplique; en el caso de transporte, copia de la factura pro-forma, cotización opción a compra actualizada de las unidades de transporte.
4. Fotocopia de los oficios actualizados referentes a las aprobaciones emitidas por los organismos competentes.

En el caso de solicitud de renovación para establecimientos turísticos operativos, deberá contar con la licencia de turismo vigente y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizada a la fecha de la solicitud.

De la obligación de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica

Artículo 26. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales o municipales deben exigir como requisito obligatorio para la construcción, remodelación o ampliación de establecimientos turísticos, la Factibilidad Socio-Técnica emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Derogatoria

Artículo 27. La presente Resolución deroga las Resoluciones 031 y 085 de fechas 25 de mayo de 2012 y 29 de agosto de 2013 respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros 39.939 y 40.243 de fechas 7 de junio de 2012 y 4 de septiembre de 2013 respectivamente.

Vigencia

Artículo 28. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

RESOLUCIÓN N° 014

Caracas, 06 de febrero de 2014

203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 8 y 9, numerales 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de Junio de 2012, en concordancia en concordancia con los artículos 36, 37, 40 y 44 *eiusdem*.

Por cuanto, es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la administración de las Zonas de Interés Turístico, con el fin de garantizar el desarrollo sustentable y sostenible de aquellas áreas del territorio nacional con características especiales, reales o potenciales, para el turismo.

Por cuanto, las características del marco regulatorio y carácter estratégico nacional de la declaratoria en las zonas de interés turístico, requieren la adopción de disposiciones que oriente su desarrollo de forma integral y sostenible.

Por cuanto, es deber del Estado simplificar y racionalizar los requisitos que deben consignar los interesados ante este Ministerio, para la obtención de las Condiciones de Desarrollo y Autorización de Ocupación del Territorio en las Zonas de Interés Turístico, este Despacho,

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales para la tramitación de las Condiciones de Desarrollo y Autorización de Ocupación del Territorio en las Zonas de Interés Turístico.

De las Condiciones de Desarrollo y Autorización de Ocupación del Territorio

Artículo 2. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, interesada en desarrollar cualquier tipo de actividad que implique ocupación del territorio en Áreas Bajo Régimen, de Administración Especial en la figura de Zonas de Interés Turístico administradas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo debe tramitar ante este Ministerio las Condiciones de Desarrollo, así como la Autorización de Ocupación del Territorio, además de la Factibilidad Socio-Técnica para los proyectos de inversión turística.

Requisitos para las Condiciones de Desarrollo

Artículo 3. A los efectos de tramitar las Condiciones de Desarrollo, para proyectos públicos y privados ubicados en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura las Zonas decretadas de Interés Turístico, el interesado debe realizar una consulta preliminar y consignar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de Condiciones de Desarrollo (original y copia).
2. Fotocopia legible y visible de la cédula de identidad del interesado.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Copia fotostática del último título de propiedad del terreno, debidamente registrado u opción a compra debidamente notariado o autorización del propietario para realizar dicho trámite.
5. Plano topográfico del terreno indicando linderos referenciados a coordenadas UTM.
6. Fotografía del área a desarrollar.

Requisitos para Autorización de Ocupación del Territorio

Artículo 4. A los efectos de tramitar la Autorización de Ocupación del Territorio, en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura de Zonas declaradas de Interés Turístico, el promotor debe presentar ante la Dirección General de Proyectos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

I. Para establecimientos turísticos:

1. Carta de solicitud de Autorización de Ocupación del Territorio.
2. Copia fotostática del Oficio de Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural, emitido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en ambiente.

II. Para Complejos o Conjuntos Turísticos:

1. Carta de solicitud de Autorización de Ocupación del Territorio.

2. Copia fotostática del Oficio de Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Ambiente.

3. Anteproyecto (dos juegos de copias), el cual contendrá:

- Plano general del Conjunto, indicando vialidad, áreas verdes tratadas, áreas recreacionales, localización de servicios públicos, localización de estacionamientos.
- Plano de zonificación, lotificación o parcelamiento.
- Plano de cortes y perfiles.
- Memoria descriptiva incluyendo cuadro de áreas.

III. Para propuestas o proyectos no turísticos:

1. Carta de solicitud de Autorización de Ocupación del Territorio.

2. Copia fotostática del Oficio de Acreditación Técnica, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Ambiente.

3. Anteproyecto de acuerdo a la actividad a desarrollar (dos juegos de copias), el cual contendrá:

- Plano de ubicación del terreno, que acredite el documento de propiedad.
- Plano de conjunto y de techo, donde se exprese claramente los linderos del terreno, accesos vehiculares y peatonales, vialidad y caminerías, estacionamientos, áreas verdes y recreativas.
- Planos de plantas de arquitectura, cortes y fachadas.

4. Memoria descriptiva de acuerdo a la actividad a desarrollar.

5. El anteproyecto deberá estar firmado por el profesional responsable con el número de inscripción de éste en el Colegio Profesional correspondiente.

Excepciones

Artículo 5. Quedan exceptuados de la solicitud de las Condiciones de Desarrollo y de la Autorización de Ocupación del Territorio, los terrenos ubicados dentro de poligonales urbanas reguladas por planes urbanísticos u otras Áreas Bajo Régimen de Administración Especial ABRAES, en cuyo caso dichas condiciones deberán ser solicitadas a los organismos competentes.

Vigencia

Artículo 6. El oficio de Condiciones de Desarrollo emanado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su emisión. Transcurrido este lapso sin haber presentado el proyecto para su revisión y aprobación, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Artículo 7. Una vez otorgado la autorización de ocupación del territorio por parte de este Ministerio, la persona autorizada tendrá un plazo de dos (02) años contados a partir de su emisión, para iniciar la obra propuesta. Transcurrido este lapso sin haber iniciado la obra deberá presentar los recaudos actualizados para renovar dicha autorización.

Requisitos para la renovación de las Condiciones de Desarrollo y la Autorización de Ocupación del Territorio

Artículo 8. Para la renovación del Oficio de las Condiciones de Desarrollo y de Autorización de Ocupación del Territorio, deberá presentar el interesado ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de renovación (original y copia).
- Memoria fotográfica actualizada del terreno.

En el caso de renovación de Autorización de Ocupación del Territorio debe consignar fotocopia de los oficios actualizados referente a la acreditación técnica ambiental.

Artículo 9. Todos los requisitos deben presentarse en formato físico y digital, dentro de una carpeta marrón, tamaño oficio, debidamente ordenado y separados por capítulos.

De la obligación de tramitar las Condiciones de Desarrollo

Artículo 10. Los promotores que pretendan desarrollar propuestas o proyectos de desarrollo espacial en las Áreas bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura de Zona de Interés Turístico, que no cuente con un plan de ordenamiento y reglamento de uso aprobado, deberán solicitar las condiciones de desarrollo ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

De la obligación de tramitar la Autorización de Ocupación del Territorio

Artículo 11. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales o municipales deben exigir como requisito obligatorio para el desarrollo de actividades públicas o privadas que tengan incidencia espacial en las Áreas bajo Régimen de Administración Especial bajo la figura de Zona de Interés Turístico, la Autorización de Ocupación del Territorio emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Derogatoria

Artículo 12. La presente Resolución deroga la Resolución 031 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.939 de fecha 7 de junio de 2012.

Vigencia

Artículo 13. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO- DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 015

CARACAS, 11 de febrero 2014

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9°, numeral 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, el artículo 77, numeral 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8° y 103, numerales 4, 7, 8, 9 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y el artículo 12, numeral 1 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho.

Por cuanto, la Resolución N° 008 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 31 de enero 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 del 05 de febrero de 2014, en su artículo 14, establece la obligación por parte de los prestadores de transporte aéreo internacional, de ofrecer a los y las turistas que se trasladen fuera del territorio nacional, contratar los servicios de una empresa proveedora de un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, siendo solicitado y ofrecido para los y las turistas para el 16 de febrero de 2014 y para destino al territorio nacional el 1 de abril de 2014.

Por cuanto, el artículo 15 de la citada Resolución, establece que los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre y acuático, en el caso de los turistas que se trasladen con origen o destino al territorio nacional deberán contratar los servicios de la empresa proveedora de los planes de cobertura aquí referidos en los términos y condiciones exigidos en la citada Resolución, a partir del 1 de abril de 2014.

Por cuanto, en su Disposición Final Única, dispone que los proveedores del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, tendrán hasta el 30 de abril de 2014, para colocar puntos de venta, para la comercialización del referido Plan.

RESUELVE

Artículo 1°. Se modifica el contenido de los artículos 14, 15 y Disposición Final Única de la Resolución N° 008 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 del 05 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

*Artículo 14. Los prestadores de servicios de transporte turístico aéreo internacional deberán:

- En el caso de los y las turistas que se trasladen fuera del territorio nacional, contratar los servicios de una empresa proveedora de un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, en los términos y condiciones exigidos en esta Resolución, antes del 15 de febrero de 2014, debiendo consignar antes de dicho término copia del contrato donde se le autorice a ofrecer directamente el referido plan ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Asimismo, a partir del 31 de marzo de 2014, solicitarán y ofrecerán el referido plan.

- b) En el caso de los y las turistas que se trasladen con destino al territorio nacional, solicitar a partir del 1 de mayo de 2014, un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, que cumpla con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución, indistintamente del proveedor de dicho plan.

Artículo 15. Los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre y acuático deberán, en el caso de los y las turistas que se trasladen con origen o destino al territorio nacional, solicitar a partir del 1º de mayo de 2014, un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, que cumpla con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución.

Disposición Final

Única: Los proveedores de los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, tendrán hasta el 01 de mayo del presente año, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la presente Resolución."

Artículo 2º. Se ordena imprimir en un solo texto la Resolución N° 008 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 31 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 del 05 de febrero de 2014, con las reformas contenidas en la presente Resolución y en el correspondiente texto íntegro se sustituyen la fecha de la presente.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

NUMERO: 008

CARACAS, 11 de febrero 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9º, numeral 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, el artículo 77, numeral 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8º y 103, numerales 4, 7, 8, 9 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y el artículo 12, numeral 1 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado proteger, responder y atender permanente, oportuna y eficazmente las necesidades presentes y sobrevenidas a los turistas, así como favorecer e incentivar el surgimiento de un compromiso social en los prestadores de servicios turísticos,

CONSIDERANDO

Que las políticas de incentivos y regulaciones dirigidas a favorecer y apoyar el desarrollo y desenvolvimiento permanente del turismo en el país, han incrementado el turismo receptivo así como también el turismo emisor.

CONSIDERANDO

La necesidad del Estado de velar y proteger los derechos e intereses de todos los ciudadanos y ciudadanas cuando se encuentren dentro o fuera del Territorio Nacional, principalmente en lo que respecta al acceso a servicios médicos eficientes y compensación ante pérdida o robo de enseres primarios, debido a los altos costos que estos significan en el exterior.

CONSIDERANDO

Que todos los sectores que conforman el Sistema Turístico Nacional deben contribuir al desarrollo sustentable de la actividad turística, bajo los principios

de cooperación, coordinación e información interinstitucional, corresponsabilidad y solidaridad, entre otros.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tiene la obligación de establecer políticas de protección a todas las personas que se trasladen por vía aérea, acuática o terrestre que tengan como origen o destino el territorio nacional, entre las que resalta el acceso a la asistencia social y servicios médicos de calidad durante su viaje; así como la cobertura ante la ocurrencia de pérdida o robo de su equipaje, a través de la contratación de un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje.

RESUELVE

Dictar las siguientes normas para la adquisición de un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje.

Artículo 1º. Los y las turistas, que a los efectos de esta Resolución son las personas que se trasladan con origen o destino en el territorio nacional, deben estar provistos de un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, que cumpla con las condiciones establecidas por este Ministerio.

Asimismo, los prestadores de servicios turísticos de transporte terrestre, acuático y aéreo internacional, tienen la obligación de solicitarle y ofrecerles a los y las turistas los planes a que se refiere el presente artículo, en los términos que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2º. Los prestadores de servicios de transporte turístico internacional aéreo, acuático y terrestre deben notificar a cada turista, al momento de la venta del boleto o pasaje, sobre el carácter obligatorio de adquisición del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, que le ampara conforme a los términos de la presente resolución.

Asimismo, los y las turistas que ingresen al territorio nacional a través de vehículos a motor particulares, adicionalmente al Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, podrán tramitar de manera voluntaria, la contratación de una póliza de transporte terrestre para cubrir accidentes y robos de vehículos durante el viaje.

Artículo 3º. Los proveedores de los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje para personas que se trasladen fuera del territorio nacional, deberán ser previamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Asimismo, los proveedores de los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, sólo podrán contratar, con carácter exclusivo y excluyente, la representación o intermediación para ofrecer los planes objetos de la presente Resolución, con los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre, acuático y aéreo internacional, debidamente inscritos en el Registro Turístico Nacional y con licencia otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 4º. Las agencias de viajes y turismo quedan excluidas como intermediarias para la adquisición de los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, acarreará sanciones en los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, tanto a los proveedores de dichos, como para las agencias de viajes y turismo.

Artículo 5º. El costo del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, será adicional al costo del boleto o pasaje. Los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre, acuático y aéreo internacional, deberán notificar a los y las turistas, la cuantía del referido plan con las inclusiones y exclusiones que se realizaren.

En el caso de los planes de cobertura que se emitan dentro del territorio nacional a los y las turistas que se trasladen al exterior, los costos de los planes de cobertura a los que se refiere el presente artículo deberán ser notificados al Ministerio del Poder Popular para el Turismo; debiendo cumplir dichos costos con lo establecido en las leyes que rigen la determinación de precios justos de bienes y servicios.

Los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre, acuático y aéreo internacional, deberán realizar un concurso cerrado entre los proveedores de planes de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a fin de escoger aquel proveedor que mayores beneficios y condiciones ofrezca al menor costo para el turista. Los resultados de cada concurso realizado deberán ser notificados a este Ministerio.

En la celebración del concurso cerrado podrá participar como observador un funcionario del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, debidamente autorizado.

Artículo 6º. Los prestadores del servicio de transporte turístico aéreo internacional ofrecerán a los y las turistas que se trasladen fuera del territorio nacional por vía aérea, de forma directa y a nombre de los proveedores, los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, recaudando el costo de dichos planes y debiendo remitir posteriormente el importe que le corresponda con motivo de la venta del plan al proveedor correspondiente.

En el caso que los y las turistas se trasladen fuera del territorio nacional por vía acuática o terrestre, deberán adquirir los planes de cobertura en los puntos destinados para ello por los proveedores de dichos planes o de los propios prestadores de servicio de transporte turístico acuático o terrestre que lo ofrecen.

Artículo 7º. Los proveedores de los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje autorizados por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tienen la obligación de colocar puntos de venta, en todos los puertos y aeropuertos internacionales y puestos fronterizos del territorio nacional.

Artículo 8º. Los y las turistas, al momento de la adquisición de sus boletos o pasajes, deberán poner a disposición del prestador de servicios de transporte turístico terrestre, acuático y aéreo internacional, toda la información necesaria para ser amparado por el Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje que adquirieran.

Artículo 9º. Los y las turistas que se trasladen con origen o destino el territorio nacional, adquirirán un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, contratado conforme a lo establecido en la presente Resolución, el cual deberá:

- Mantener una vigencia mínima correspondiente al período de duración de cada viaje en específico, hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días continuos, contados a partir del momento en que turista inicia su viaje al exterior o con destino el territorio nacional.
- Amparar los gastos médicos generados con ocasión de accidentes y enfermedades sobrevenidas, ocurridas en cualquier país fuera del territorio nacional sin exclusión alguna, cuando se trate de turistas cuyos viajes sean originados en Venezuela y solo con cobertura dentro del territorio nacional, cuando se trate de turistas cuyos viajes sean originados fuera del territorio nacional.

Artículo 10. Los proveedores de los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, deberán:

- Señalar específicamente los servicios incluidos y amparados dentro del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje.
- Señalar en cada Plan el monto máximo de cobertura por gastos médicos de emergencia y accidentes sobrevenidos. Dicho límite de cobertura no deberá ser menor a veintiséis mil quinientos derechos especiales de giro (26.500 DGE).
- En caso de pérdida, hurto o robo de equipaje, el monto máximo será hasta seiscientos derechos especiales de giro (600.00 DEG).

Artículo 11. Los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre, acuático y aéreo internacional deberán informar al turista que viaje con ellos, sobre la compañía proveedora del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje que les ampara, así como de los términos, condiciones y beneficios, incluyendo el mecanismo de reporte y toda la información de contacto de la misma, a los fines de garantizarle al turista celeridad y eficiencia en la atención por parte del proveedor de los servicios, ante la ocurrencia de emergencias médicas o de pérdida, hurto o robo del equipaje.

Artículo 12. Los prestadores de servicio de transporte turístico terrestre, acuático y aéreo internacional deberán entregar a la compañía proveedora del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, por el medio que establezca el proveedor al efecto, dentro de los treinta (30) minutos siguientes al cierre de cada salida, según se trate de transporte aéreo, acuático o terrestre, un listado o manifiesto con los nombres de los turistas, números de pasaporte o documento de identificación personal y cualquier otro dato relevante exigido por la proveedora del Plan de Cobertura, a los fines de viabilizar la efectiva implementación y cobertura del plan de forma oportuna en el exterior o dentro de Territorio Nacional en caso de viajeros receptivos.

Artículo 13. La información relacionada con las condiciones del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, los mecanismos de reporte de ocurrencias y, en general, cualquier otra información relevante relacionada con el mismo, deberá estar expuesta de manera clara y sencilla en el sitio Web de la compañía proveedora del plan, a los fines de garantizar a los usuarios el acceso a dicha información en cualquier país en que se encuentren.

Los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre, acuático y aéreo internacional, de ninguna manera serán responsables ni directamente, ni de forma solidaria, en cuanto al conocimiento de reclamos no atendidos, ni del pago del Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, ni de los gastos que deriven de las ocurrencias originadas en el exterior. Dicha responsabilidad recaerá única y exclusivamente en la compañía proveedora del Plan de Cobertura contratada para tal fin.

Artículo 14. Los prestadores de servicios de transporte turístico aéreo internacional deberán:

- En el caso de los y las turistas que se trasladen fuera del territorio nacional, contratar los servicios de una empresa proveedora de un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, en los términos y condiciones exigidos en esta Resolución, antes del 15 de febrero de 2014, debiendo consignar antes

de dicho término copia del contrato donde se le autorice a ofrecer directamente el referido plan ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Asimismo, a partir del 30 de marzo de 2014, solicitarán y ofrecerán el referido plan.

- En el caso de los y las turistas que se trasladen con destino el territorio nacional, solicitar a partir del 1º de mayo de 2014, un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, que cumpla con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución, indistintamente del proveedor de dicho plan.

Artículo 15. Los prestadores de servicios de transporte turístico terrestre y acuático deberán, en el caso de los y las turistas que se trasladen con origen o destino el territorio nacional, solicitar a partir del 1º de mayo de 2014, un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, que cumpla con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución.

Artículo 16. Corresponde al Ministerio de Poder Popular para el Turismo, sus disposiciones contenidas en la presente Resolución, pudiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que se intenten en la jurisdicción ordinaria. Todo turista tendrá el derecho de reclamar el incumplimiento de lo contenido en esta Resolución ante los organismos administrativos competentes, principalmente el ente con competencia para la defensa de las personas en el acceso a los bienes y servicios.

Artículo 17. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo será el encargado de efectuar el seguimiento a la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, a objeto de que las mismas sean cumplidas a cabalidad en beneficio de los y las turistas.

Artículo 18. El incumplimiento por parte de los prestadores de servicios turístico, a los que se refiere la presente Resolución de cualquiera de sus obligaciones, será objeto de las sanciones administrativas contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, sin perjuicio del derecho que asiste a cada turista de efectuar reclamos judiciales de índole civil por daños que pudieran causarse por dicho incumplimiento.

Artículo 19. Se derogan las Resoluciones N° 105 de fecha 03 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.308 de fecha 04 de diciembre de 2013, y la N° 108 de fecha 17 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.317 de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo 20. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición Final

Única: Los proveedores de los Planes de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje, tendrán hasta el 01 de mayo del presente año, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0002-2014
CARACAS, 12 DE FEBRERO DE 2014
AÑOS 204º y 154º.

ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

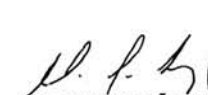
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


Artículo 1. Se designa al ciudadano **FAIEZ KASSEN CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.193.068**, Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 14 de febrero de 2014.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,


ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ
 Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Según Decreto N° 26 de fecha 26 de abril de 2013.
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
 PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA N° 001-2014
 CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2014
 AÑOS 204° y 154°

ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, conforme a las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Cuarta, del Capítulo I, del Título XII, del Acta Constitutiva de la Empresa, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


Artículo 1. Se designa a la ciudadana **AYARIZ LETYAMI SUAREZ BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.596.046**, como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INÁCIO DE ABREU E LIMA, S.A.**


Artículo 2. Se designa a la ciudadana **GREIZZIS VICTORIA DAUTAN**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.174.870**, como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA SUPLENTE.**

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 04 de febrero de 2014.

Artículo 4. La Presidencia de **La Empresa Integral De Producción Agraria Socialista José Inácio De Abreu E Lima, S.A.**, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,


ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ
 Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Según Decreto N° 26 de fecha 26 de abril de 2013.
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela,
 Ministerio del Poder Popular para la Educación,
 Despacho del Ministro.

DM/N° 019

Caracas, 13 de febrero de 2014
 203° y 154°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2; 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con la Disposición Estatutaria Décima Primera del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.890 del 31 de julio 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con el artículo N° 5 del Decreto N° 5.703 del 26 de noviembre de 2007, con el Decreto N° 6.399 del 09 de septiembre de 2008, este Despacho dicta la presente;

RESOLUCIÓN

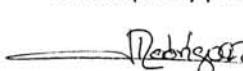
Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILLIAN RAFAEL GIL CALDERON**, titular de la cédula de identidad N° **15.175.422**,


PRESIDENTE ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Todos los actos y documentos suscritos deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Se deja sin efecto la Resolución N° 030 de fecha 23 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese,


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ C.
 Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela,
 Ministerio del Poder Popular para la Educación,
 Despacho del Ministro.

DM/N° 020

Caracas, 13 de febrero de 2014.
 203° y 154°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77, numeral 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, convoca y promueve una nueva orientación ética, moral y espiritual de la sociedad, basada en los valores liberadores del socialismo,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Educación establece como principio de la Educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole; y la nueva ética socialista requiere funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, que más que un altar de valores, exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en la relación con el pueblo y en la vocación de servicios que presta a los demás, este Despacho dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SANDRA SOFIA FERNANDEZ CARVALLO**, titular de la cédula de identidad N° **7.245.772**, como **Directora de la Zona Educativa del estado Aragua**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2.- Se autoriza expresamente a la ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como **Cuentadante de la Unidad Básica Zona Educativa del estado Aragua, bajo el N° 10004**, de conformidad con la Resolución DM/N° 066 de fecha 19 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.320, de fecha 20 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la estructura para la **Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2014**, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.

3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de esa Zona Educativa.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. Se deja sin efecto la Resolución N° 006 de fecha 25 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.098, de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Petróleo y Minería

Instituto Nacional de Canalizaciones

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO

202° y 154°

N° CD- 37

FECHA	DÍA	MESES	AÑO
	17	10	2013

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual establece la obligación de llevar el Registro Público y la designación de un funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley fungirá como Responsable Patrimonial, instando a que las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, designen al Responsable Patrimonial que se encargará de ser el enlace para la necesaria coordinación con la Superintendencia de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de Junio del año 2012 entro en vigencia el Decreto N° 9.041 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos el cual tiene por objeto establecer las Normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado.

CONSIDERANDO

Que las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos así como sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia de Bienes Públicos son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Públicos, integrado por los entes u órganos del Sector Público entre ellos los Institutos Autónomos e Institutos Públicos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos en el Capítulo II Artículo 20 crea la Superintendencia de Bienes Públicos como órgano rector del Sistema de Bienes Públicos bajo la responsabilidad y dirección de un Superintendente o una Superintendente de bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que la Providencia Administrativa N° 006-13 de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de Febrero de 2013 en su artículo 1, emanada de la Superintendencia De Bienes Públicos, en ejercicios de las atribuciones conferidas en el artículo 21 numerales 5 y 6 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos instruye a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, a designar un Responsable Patrimonial, con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y el INC.

RESUELVE


PRIMERO: Designar a la ciudadana LEDYS AMINTA SALAS titular de la cédula de identidad N° V-8.195.409 como Responsable Patrimonial.

SEGUNDO: El Responsable Patrimonial del Instituto Nacional de Canalizaciones, tendrá entre otras las siguientes funciones:

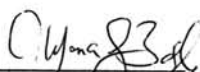
1. Ejercerá la adecuada coordinación entre la Unidad encargada de llevar el Registro de los bienes públicos del INC y la Superintendencia de Bienes Públicos.
2. Realizar y mantener actualizado el Registro de Bienes Públicos del INC.
3. Cumplir y hacer cumplir el Cronograma de Trabajo dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos.
4. Velar por el cumplimiento del Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de los Inventarios y Registros que a tales efectos dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
5. Velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
6. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.
7. Ser vigilante que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente que rige la materia.


Comuníquese, Publíquese y Ejecútese


Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones



ANGEL ESTEBAN ORTIZ
 Presidente


VA. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MEZA
 Vicepresidente


MARIA GUILLERMINA BASTIDAS
 Director Principal


RAMÓN JOSÉ RUSSIÁN MUJICA
 Director Principal


ROBEN DARIO FIGUERA
 Director Principal


HECTOR JOSÉ PERÑA
 Director Principal

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Petróleo y Minería

Instituto Nacional de Canalizaciones

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO

202° y 154°

N° CD- 40

FECHA	DÍA	MESES	AÑO
	03	12	2013

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual establece las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, instando a que las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, creen y conformen su respectivo Comité de Licitaciones que se encargará de llevar a cabo los procedimientos de enajenación de bienes públicos:

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de Junio del año 2012 entro en vigencia el Decreto N° 9.041 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos el cual tiene por objeto establecer las Normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado.

CONSIDERANDO

Que las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos así como sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia de Bienes Públicos son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Públicos, conformado por los entes u órganos del Sector Público entre ellos los institutos autónomos e Institutos Públicos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos en el Capítulo II, Artículo 20, crea la Superintendencia de Bienes Públicos como órgano rector del Sistema de Bienes Públicos, bajo la responsabilidad y dirección de un Superintendente o una Superintendente de bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2012 se publicó en Gaceta Oficial N° 40.053 la Providencia Administrativa N° 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 21, numerales 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la norma ejusdem, en la cual dicta las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, estableciendo la obligación de que las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, creen y conformen el Comité de Licitaciones, el cual deberá ser publicado en Gaceta Oficial y notificado a la Superintendencia de Bienes Públicos.

RESUELVE

PRIMERO: La Comisión de Licitaciones Públicas del Instituto Nacional de Canalizaciones que se encargará de llevar a cabo los procedimientos de Enajenación de Bienes Públicos, el cual realizará sus funciones a tiempo parcial, estará integrado por los siguientes funcionarios:

	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. N°	MIEMBROS SUPLENTE	C.I. N°
Área Legal	ROSALBA MELILLO	7.267.705	DACIR CONDE TORRES	7.410.845
Área Financiera	RAUL LOPEZ	5.896.710	AMINTA SALAS	8.195.409
Área Técnica	MARCOS LUCIANI FUENMAYOR	6.494.211	AUDRY GALLIOLI N.	9.997.100
Área Técnica	LUIS E. DIAZ MONCLUS	3.659.935	NOEMA MORALES	6.940.383
Área Técnica	AYEMAR GARCIA	6.325.776	RIVERO GUANARE RICARDO	8.194.043

SEGUNDO: El Comité de Licitaciones del Instituto Nacional de Canalizaciones, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifiquen el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas especiales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.
12. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.
13. Remitir a la Dirección de Finanzas encargada de la Unidad de Activos Fijos, la documentación para realizar los asientos contables correspondientes una vez concluidos los procesos.
14. Ser vigilante que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente que rige la materia.
15. Realizar las visitas administrativas y operativas pertinentes a los procesos de enajenación de bienes de las Gerencias operativas del INC.

TERCERO: Se designa como Secretario Principal de la referida Comisión de Licitaciones Públicas al funcionario JOSE ALFREDO MORALES, Titular de la Cédula de Identidad N° V-6.119.152, y Secretario Suplente al funcionario, WILLIAM CENTENO Titular de la Cédula de Identidad N° V-9.064.474, quienes actuarán con derecho a voz, más no voto.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Licitaciones Públicas y el Secretario de la Comisión, deben cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y la normativa legal vigente.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Licitaciones Públicas serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

SEXTO: El miembro de la Comisión de Licitaciones Públicas que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, que se anexará al expediente.

SEPTIMO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Licitaciones Públicas, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de enajenación.

OCTAVO: La Comisión de Licitaciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

NOVENO: La Comisión deberá presentar a la máxima autoridad los puntos de cuenta en los cuales se recomienda la enajenación de los bienes indicando la modalidad de enajenación de conformidad con la Providencia Administrativa N° 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, la cual establece las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

DECIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese

Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones


ANGEL ESTEBAN ORTIZ
 Presidente


JUAN CARLOS HERNANDEZ MEZA
 Vicepresidente


RUBEN DARIO FIGUERA OLIVARI
 Director Principal


MARIA GUILLERMINA BASTIDAS RAMIREZ
 Director Principal


HECTOR JOSE PERNA
 Director Principal


RAMON RUSSIAN MUJICA
 Director Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
 DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 04/12/2013

N° P/126

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
 203° y 154°

ANGEL ESTEBAN ORTIZ, Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones, titular de la cédula de identidad N° V-3.588.439, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería N° 091 de fecha 01 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.219 de fecha 01 de agosto de 2013, de conformidad con los Artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, fecha 06/09/2010, y 15 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19/05/2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, de fecha 15/07/2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.891 Extraordinario de fecha 31/07/2008 en concordancia con lo previsto en el Artículo 9, literal h) del Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.194 de fecha 21 de abril de 1995.

RESUELVE

PRIMERO: Designar con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Coordinación Central del Instituto Nacional de Canalizaciones, la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos de Contrataciones Públicas relacionadas con la selección de contratistas para la adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones, estará integrada por los siguientes ciudadanos:

	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. N°	MIEMBROS SUPLENTE	C.I. N°
Área Legal	ROSALBA MELILLO	7.267.705	DACIR CONDE TORRES	7.410.845
Área Financiera	RAUL LOPEZ	5.896.710	YORAMA SALAZAR	6.850.517
Área Técnica	MARCOS LUCIANI FUENMAYOR	6.494.211	JESUS CASTRO	6.352.630
Área Técnica	LUIS E. DIAZ MONCLUS	3.659.935	AYEMAR GARCIA	6.325.776
Área Técnica	ROSIRIS D'APOLLO	3.820.852	YUDITH MANGUA	8.480.851

TERCERO: Se designa como Secretario Principal de la referida Comisión de Contrataciones a la Lic. OLGA ESTELA MARRERO CHACÓN, Titular de la Cédula de Identidad N° 6.358.160 y Secretario Suplente a la Lic. NEURIS OSMALDY OJEDA, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.964.475, quienes actuarán con derecho a voz, más no voto.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, deben cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

SEXTO: El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, que se anexará al expediente.

SEPTIMO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.


OCTAVO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

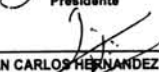
NOVENO: El Auditor Interno o la Auditoría Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

DECIMO: La presente Providencia Administrativa, estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la cual dejará de tener efecto la Providencia Administrativa N° P/84 de fecha 10/10/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.777 de fecha 13/10/2013.


Comuníquese y Ejecútese,


El Presidente y demás miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones.



ANGEL ESTEBAN ORTIZ
Presidente


JUAN CARLOS HERNANDEZ MEZA
Vicepresidente


RUBEN DARIO FIGUEROA
OLIVARI
Director Principal


MARIA GUILLERMINA BASTIDAS RAMIREZ
Director Principal


HECTOR JOSE PERÑIA
Director Principal


RAMON RUSSIAN MILIJICA
Director Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 005/14

203°, 154° Y 15°

Quien suscribe, ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-12.731.661, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular para el Deporte, designación que consta en Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62, 77, numerales 3, 9, 18, 19 y 26, y de conformidad con los artículos 170, 171 y 172 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 9 de diciembre de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 5.2, 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, y artículos 8, 47 y 51 del Decreto 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano RAÚL RAÚL CARREÑO ESCOBAR, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 18.310.092, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos (Encargado) del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial.

ARTÍCULO 2: Designar como Unidad Administradora Desconcentrada con Firma - Código N° 00008, a la Oficina de Recursos Humanos, y designar como cuentadante responsable de la referida Unidad Administradora, al ciudadano RAÚL RAÚL CARREÑO ESCOBAR, anteriormente identificado, con el carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos (Encargado) del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, igualmente, responsable de los Fondos en Avance y en Anticipo que expresamente se asigne a la prenombrada Unidad Administradora, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial, en sustitución del ciudadano FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.297.787, designado según Resolución 080/13, de fecha 26 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.308, en fecha 4 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3: Delegar en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se citan:

1. Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, expedientes y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en los archivos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, salvo que la prenombrada documentación hubiere sido previa y formalmente declarada secreta o confidencial, de acuerdo con las leyes que regulan la materia y de conformidad con lo previsto en los artículos 170 y 171 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.
 2. Elaborar el Plan de Personal, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, sus reglamentos y las normas y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación; así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
 3. Suscribir y rescindir los contratos de: Trabajo y por Honorarios Profesionales y Técnicos, previa autorización del Ministro del Poder Popular para el Deporte, de conformidad con los trámites administrativos internos y normativa aplicable.
 4. Planificar y diseñar las políticas de selección, clasificación, remuneración, entrenamiento, crecimiento, desarrollo y retiro del personal de este Ministerio.
 5. Asesorar y asistir al Ministro y a todas las unidades administrativas del Ministerio en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal.
 6. Suscribir las comunicaciones a personas naturales y entes públicos y privados, relativas al trámite ordinario de los asuntos que sean de su competencia,
 7. Suscribir correspondencias destinadas a las demás Unidades Administrativas y entes adscritos y tutelado sobre asuntos, cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir, de conformidad con su competencia.
 8. Suscribir las correspondencias externas, postal, telegráficas, radiotelegráficas y telefónicas, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Oficina a su cargo.
 9. Elaborar, controlar y evaluar, cronogramas de administración de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño.
 10. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en el Ministerio, realizando los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entrenamiento y ambiente de trabajo, proponiendo las estrategias con el objetivo de satisfacer tales necesidades.
 11. Servir de enlace con el Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación, cuando el asunto le competa a la Oficina a su cargo, y con los organismos de representación de los trabajadores y trabajadoras.
 12. Prestar todos los servicios relativos a la administración de los recursos humanos de este Ministerio.
 13. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias y demás Actos Administrativos en materia de Administración de Personal.
 14. Suscribir notificaciones a los Funcionarios Públicos del Ministerio, relativo a la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilación y pensión, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
 15. Ordenar Compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que dispongan las Leyes y Reglamentos correspondientes.
 16. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado a los trabajadores y trabajadoras.
 17. La representación de los intereses del Ministerio en los procedimientos administrativos laborales.
 18. Las demás que le confiera las leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos aplicables a la materia.
- ARTÍCULO 5:** Los actos y documentación firmada, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública.

ARTÍCULO 6: El funcionario RAÚL RAÚL CARREÑO ESCOBAR, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Deporte, de los actos y documentos que hubiere certificado, con motivo de la presente delegación.

ARTÍCULO 7: El Ministro del Poder Popular para el Deporte, podrá certificar los actos y documentos, referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, Distrito Metropolitano, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014). Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designado en el Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 007/14

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenando con lo consagrado en los artículos 5 numeral 2, y el 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.552, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **CESAR LEONARDO COVA RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-13.086.645, como **Director General de la Oficina Estratégica y de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo éste de Alto Nivel y libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente resolución al ciudadano **CESAR LEONARDO COVA RODRÍGUEZ**.

Dado en Caracas a los 30 días del mes de enero de dos mil catorce (2014). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Según Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 FEB 2014

N° 020

203°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77 numerales 1 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, extraordinaria, de fecha 31 de

julio de 2008, en concordancia con las previsiones del artículo 27, numerales 1 y 5 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573, de fecha 14 de febrero de 2010; y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 2 del Decreto Presidencial N° 8.528, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.870 de fecha 18 de octubre de 2011.

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana **DULFA DALILA HERNÁNDEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.248.281, en su condición de Viceministra para Nuevas Fuentes y Uso Racional de la Energía Eléctrica, cuya designación fue efectuada mediante Decreto Presidencial N° 739, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337, de fecha 20 de enero de 2014 la representación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica ante el **ORGANISMO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA ATÓMICA (OIEA)**, y el **ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA (ARCAL)**.

Publíquese y cúmplase.

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0015

Caracas, 10 de febrero de 2014
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **JOSÉ TRINIDAD OQUENDO MADRIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.497.248, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Zulia de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FUNDACIÓN INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL FISCAL Y AUDITORÍA DE ESTADO "GUMERSINDO TORRES" (COFAE)

Caracas, 20 de enero de 2014
203° y 154°

No. JD-2014-011

RESOLUCIÓN

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, designada mediante Resolución N° 01-00-015, de fecha 23 de enero de 2013, dictada por la Contralora General de la República (E) Dra. Adelina González, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.098 de fecha 25 de enero del 2013, en ejercicio de las competencias que le confiere el Reglamento Interno del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Fundación "Gumersindo Torres" (COFAE), en su carácter de máxima autoridad jerárquica,

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos Yeny Jackelin Sánchez Angulo y Felipe Martínez Robles, titulares de la cédula de identidad Nros. V-15.075.731 y V-11.551.919 respectivamente, se desempeñan en COFAE en comisión de servicio autorizados por la Contralora General de la República (E).

RESUELVE:



PRIMERO: Autorizar para certificar los documentos que reposan en los archivos de COFAE, a los ciudadanos que se identifican a continuación:



JENY JACKELIN SÁNCHEZ ANGULO C.I. N° V-15.075.731

FELIPE MARTÍNEZ ROBLES C.I. N° V-11.551.919

SEGUNDO: La autorización concedida a los referidos ciudadanos entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese

Marielba Jaua Milano
MARIELBA JAUÁ MILANO
 Presidente



Basilio Domingo Jáuregui
BASILIO DOMINGO JÁUREGUI
 Miembro Principal

Teresa Fernández Patiño
TERESA FERNÁNDEZ PATIÑO
 Miembro Principal

Ivanova Pacheco Flex
IVANOVA PACHECO FLEX
 Miembro Principal

Alexander Pérez
ALEXANDER PÉREZ
 Miembro Suplente

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2014

203° Y 154°

RESOLUCIÓN N° DdP-2014- 018

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 65 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).

RESUELVE:

Designar a la ciudadana, **SORELY ISABEL CASTILLO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.166.512, como Directora de Administración y Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, a partir del día 07 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2014

203° Y 154°

RESOLUCIÓN N° DdP-2014- 019

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 65 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NITZA YUDITH ANZOLA QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.284.294, como Jefa de División de Compras, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, dependencia ésta, adscrita a la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, a partir del día 07 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

PARLAMENTO LATINOAMERICANO



República Bolivariana de Venezuela
Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano
Años 203° y 154°

Carolus Paulus Wimmer
Presidente

Caracas, 12 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 2014-03

En mi carácter de Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), según consta de Acta de la Sesión Plenaria Especial N° 2014-01, de fecha 8 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.329 de fecha 8 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16, numeral 7, en concordancia con el artículo 38 del Reglamento Interno de esta agrupación.


RESUELVE

UNICO: Designar al ciudadano **Francisco del Valle Cañas Bermúdez**, Titular de la Cédula de Identidad N° 4.023.684, de Profesión Abogado; como Consultor Jurídico del Grupo Parlamentario Venezolano.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




Diputado Carolus Paulus Wimmer
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano
Parlamento Latinoamericano

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES V Número 40.355
Caracas, jueves 13 de febrero de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.